



**DISPONE LA PARALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES NAUTICAS QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 669

QUILLON, 08 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

1. La necesidad de resguardar la seguridad y tranquilidad de vecinos y veraneantes que visitan la Laguna Avendaño de Quillón
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos De La Administración Del Estado.
4. Reclamo presentado por don José Eduardo González Casanova, con fecha 05 de febrero de 2019.
5. Reclamo presentado por don Juan Venegas Cofré, con fecha 05 de febrero de 2019.
6. Reclamo presentado por don Manuel Maldonado Talavera, con fecha 05 de febrero de 2019.
7. Solicitud presentada por don Héctor Valencia Flores, con fecha 05 de febrero de 2019.
8. Solicitud presentada por los Sres. Alex Venegas, José González, Juan Venegas y José Jiménez en representación de la "Asociación de Lancheros y Comerciantes Ribereños".
9. Informe emitido por el Jefe de Inspección Municipal, de fecha 07 de febrero de 2019
10. Ordinario n° 12.600/24 de fecha 04 de febrero de 2015, remitido por la Capitanía de Puerto de Talcahuano dirigido a los Armadores y Patrones de Lanchas de Paseo Laguna Avendaño.
11. Decreto Alcaldicio n° 1.114 de 17 diciembre de 2013, que establece la Ordenanza que Regula la Navegación en la Laguna Avendaño de Quillón.
12. Título XX de la Ordenanza Municipal, sobre Procedimiento, Fiscalización y Sanciones.
13. Decreto Alcaldicio n° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
14. Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013, que delega las funciones de Alcalde que indica.
15. Decreto Alcaldicio n° 1.133 de fecha 23 de mayo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013.
16. Decreto Alcaldicio n° 1.753 de 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio 1.113 de fecha 23 de marzo de 2018.



17. Decreto Alcaldicio nº1.791 de fecha 9 de mayo de 2018, que designa la subrogancia del Alcalde en los funcionarios que indica.
18. Sentencia de proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama alcalde de la Municipalidad de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la comuna de Quillón se caracteriza por su gran atractivo turístico, el cual constituye una de las principales fuentes de ingreso de los habitantes de la comuna sobre todo en la temporada estival, dado la existencia de la Laguna Avendaño, cuerpo de agua ubicado que agrupa la mayor cantidad de visitantes durante la época veraniega
- b) Que, atendido lo manifestado por la Capitanía de Puerto de Talcahuano en oficio referido, señalando que a dicha repartición no correspondería jurisdicción para la supervigilancia y control de las actividades náuticas Laguna Avendaño, la I. Municipalidad de Quillón se ha visto en la necesidad de ejercer subsidiariamente estas labores a fin de prevenir accidentes, garantizar la seguridad de la población, y que en definitiva, se efectúe una correcta y pacífica utilización de los espacios públicos para asegurar el desarrollo de las actividades de recreación y turismo en la comuna, en virtud de lo establecido en el artículo 4 letras b), e), i) y artículo 5 letras c) y d), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Que, en el Balneario Municipal de la Laguna Avendaño se emplazan dos muelles destinados a la ocupación por parte de lancheros permisionarios que se dedican brindar el servicio de paseos turísticos en las aguas de la Laguna.
- d) Que, en los últimos años se han registrado una serie de incidentes violentos, accidentes y desordenes públicos protagonizados por los lancheros ubicados en los muelles antedichos, fundamentalmente faltas graves a la convivencia pública y las relaciones de vecindad entre los lancheros instalados en el Muelle nº1 agrupados en la "Asociación de Lancheros y Comerciantes Ribereños" y el Sr. Héctor Valencia quien se ubica en el denominado Muelle nº2, hechos en que han afectado gravemente la paz y tranquilidad de los visitantes, el turismo, el desarrollo de las actividades económicas emplazadas en la Laguna y en general la paz social.
- e) Que, el conflicto público entre los distintos propietarios y tripulantes de las lanchas de turismo llegó a un punto álgido el día 2 de febrero del presente año, fecha en que dos personas protagonizaron un conato con agresiones físicas y verbales, identificándose a la Sra. Paola López Aránea, cónyuge de don Héctor Valencia y participe de la actividad de lanchas de turismo, y, a la Sra. Mariela Córdova Sepúlveda como involucradas, debiendo intervenir veraneantes del sector para detener el conflicto y restaurar el orden. Existen además reclamos sobre colisiones de naves en operación, peleas con agresiones físicas entre los operadores de lanchas, ambiente hostil contrario a la paz social de la comuna.
- f) Que, a raíz de estos sucesos y, en consideración al grave e insostenible daño que esta hostil realidad está generando en el desarrollo del turismo en la comuna principal actividad económica de los vecinos de Quillón, el resguardo del orden público, la correcta fiscalización en el cumplimiento de la Ley y la Ordenanza Municipal, se instruyó a los propietarios paralizar sus faenas por los días 1, 2, y 3 de febrero de 2019 a fin de fiscalizar el cumplimiento efectivo de los requisitos legales para la función náutica que desempeñan, así como intentar mediar, como ente edilicio, una solución pacífica a las controversias que



sostienen y que han alterado gravemente el orden público de la comuna. Sin perjuicio de lo señalado, tal solución pacífica ha resultado infructuosa.

- g) Que, la solicitud de paralización efectuada en uso de las atribuciones de administración referida en el punto anterior, fue respetada por los lancheros ubicados en el Muelle n°1 pertenecientes a la "Asociación de Lancheros y Comerciantes Ribereños", pero no fue acatada por el Sr. Héctor Valencia Flores quien operó sus lanchas "Galeón Español" y "Galeón de Quillón" durante la fecha fijada para la suspensión, fecha durante la cual ocurrió el incidente violento reseñado en la letra e) de este acto.
- h) Que, es deber de la autoridad edilicia promover el desarrollo de las actividades productivas locales, el turismo y la recreación, y cautelar el orden público, cumplimiento de la Ley y la Ordenanza Municipal Vigente, así como prevenir los riesgos para la seguridad de las personas y el entorno natural, por tanto, y para evitar desórdenes públicos en la fecha de mayor afluencia de visitantes cercana.

DECRETO:

1. **SUSPENDASE TEMPORALMENTE**, la actividad de paseos turísticos de las lanchas operadas por el Sr. Héctor Valencia Flores, emplazado en la ribera de la Laguna Avendaño durante el día 10 de febrero de 2019.
2. **SE FISCALICE, por cuenta de la Inspección Municipal y Carabineros de Chile**, el cumplimiento de lo resuelto en el numerando anterior, así como los requisitos legales, reglamentarios y establecidos en la Ordenanza Municipal para ejecutar actividades náuticas recreativas en la Laguna Avendaño.
3. **NOTIFIQUESE**, a todos los propietarios o capitanes de lanchas de paseo turístico emplazados en la ribera de la Laguna Avendaño.



GERARDO VASQUEZ NAVARRETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

ANÓTESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Secretario Municipal
- Copia Archivo
- Inspección Municipal
- Subcomisaría de Carabineros de Quillón.